**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal,** le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 31 de Octubre del 2011, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Linares**, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2010**, bajo el expediente **7094/LXXII.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio deLinares, Nuevo León, presentó el 31 de marzo de 2011 su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 44 de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2010 del Municipio en mención.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, así como del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

**SEGUNDO:** El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

|  |  |
| --- | --- |
| Ingresos | Importe |
| Impuestos  Derechos | $9,101,401.00  $4,212,876.00 |
| Productos | $1,767,850.00 |
| Aprovechamientos | $1,727,071.00 |
| Participaciones | $115,436,555.00 |
| Fondo de Infraestructura Social Municipal | $27,014,250.00 |
| Fondo de Fortalecimiento Municipal | $29,679,538.00 |
| Fondos descentralizados | $15,151,840.00 |
| Otras aportaciones  Fondo de Desarrollo Municipal | $33,690,862.00  $19,389,268.00 |
| Financiamiento | $0.00.00 |
| Proyecto de Obras | $5,512,183.00 |
| Contribución de Vecinos | $67,000.00 |
| Otros | $6,539,720.00 |
|  | **Total $269,290,414.00** |

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

|  |  |
| --- | --- |
| Egresos | importe |
| Administración Pública | $78,966,887.00 |
| Servicios Comunitarios | $16,624,869.00 |
| Desarrollo social | $11,716,475.00 |
| Seguridad Pública y Tránsito | $3,791,055.00 |
| Mantenimiento y Conservación de Activos | $10,679,835.00 |
| Adquisiciones | $6,952,951.00 |
| Desarrollo Urbano y Ecología | $8,010,128.00 |
| Fondo de Infraestructura Social Municipal | $18,739,739.00 |
| Fondo de Fortalecimiento Municipal | $30,746,913.00 |
| Obligaciones Financieras | $10,884,393.00 |
| Otros | $ 49,363,496.00 |
| **Total** | **$246,476,741.00** |

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

De esta manera el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Linares, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2010, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente a este dictamen.**

**TERCERO:** En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en **los apartados correspondientes de este dictamen.**

**CUARTO:** El apartado de señalamiento de irregularidades detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales el Auditor General del Estado gestionara o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el Titulo Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres programas a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En el rubro de **Gestión Financiera** relativo a **Municipios** referente a **Egresos**, yen lo particulara **Servicios Generales, Atención a Funcionarios** se registró póliza de cheque No. 72818 de fecha 12 de marzo de 2010 por un importe de $8,352, a favor de quien se desempeña como Secretario Particular, por concepto reembolso de gastos por compra de presentes para entregar por el Alcalde, soportada con oficio No. 0221/11/03/10/SP y factura 418, la cual describe la compra de 36 botellas de vino tinto, observando que este tipo de gastos no se vinculan con la función municipal y el destino del recurso utilizado no corresponde a los programas para sufragar las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en el Presupuesto de Egresos a cargo de la Administración Pública Municipal.

En el concepto de **Eventos** en lo que se refiere al **Día del Maestro** se registró póliza de cheque No. 73873 de fecha 25 de mayo de 2010 por un importe de $20,145, a favor de Agencia Cuauhtémoc de Linares, S.A. de C. V. la cual fue amparada con orden de compra, oficio No. DGDS/345/2009-2012 y factura 17310 por concepto de compra de 181 cajas de cerveza para evento del día del maestro, observando que este tipo de gastos no se vinculan con la función municipal y el destino del recurso utilizado no corresponde a los programas para sufragar las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en el Presupuesto de Egresos a cargo de la Administración Pública Municipal.

En lo que corresponde a **Festejos del S.U.T.S.M.L.** se registró póliza de cheque No. 75940 de fecha 29 de octubre del 2010 por importe de $4,452, a favor de Agencia Cuauhtémoc de Linares, S.A. de C. V. la cual fue amparada con orden de compra, oficio No. 400/28/06/10/SP y factura 17353 por concepto de compra de 40 cajas de cerveza para evento del 34 aniversario del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio, observando que este tipo de gastos no se vinculan con la función municipal y el destino del recurso utilizado no corresponde a los programas para sufragar las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en el Presupuesto de Egresos a cargo de la Administración Pública Municipal.

En el tema de **Obra Pública** no se localizó la documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio en la obra **GML-RM-01/10** (Restauración de Presidencia Municipal).

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración en las obras **GML-RM-01/10** (Restauración de Presidencia Municipal); **GML-R33-31/10** (Rehabilitación del DIF de calle Niños Héroes y Zaragoza, Colonia Centro).

En el expediente **GML-RM-01/10** (Restauración de Presidencia Municipal)**,** no se localizaron, los números generadores y croquis de ubicación que permitan verificar físicamente los conceptos pagados mediante las estimaciones números 4 normal y 1 aditiva, por valores de $1,219,369 y $31,590, respectivamente.

En las obras siguientes **GML-R33-07/10** (Pavimentación de Carretera a San Carlos, entre vías del FFCC y Avenida Las Américas); **GML-R33-02/10** (Pavimentación de calle Prolongación Hidalgo, entre vías del FFCC y Avenida Fidel Velázquez, Colonia Fidel Velázquez); **GML-R33-33/10** (Pavimentación de calle Fidel Velázquez, entre calles Nuevo León y Veracruz, Colonia Fidel Velázquez); **GML-R33-31/10** (Rehabilitación del DIF de calle Niños Héroes y Zaragoza, Colonia Centro); **GML-R33-28/10** (Pavimentación de calle Carlos Salinas de Gortari, entre calles Lázaro Cárdenas y Miguel Hidalgo, Colonia Camacho); **GML-R33-08/10** (Pavimentación de calles Venustiano Carranza y Lázaro Cárdenas, entre calles Linderos Ciudad Industrial y Carlos Salinas de Gortari, Colonia Camacho); **GML-R33-05/10** (Construcción de banquetas en Unidad Deportiva y CONALEP, Colonia San Antonio); **GML-R33-09/10** [1) Rehabilitación y mantenimiento en Jardín Niños 5 de Febrero, Colonia Infonavit Rio Verde, 2) Rehabilitación de sanitarios en Escuela Secundaria Nemesio Dueñas Dávila, Colonia San Francisco y 3) Rehabilitación de baño en Escuela Primaria Trinidad R. Míreles, Colonia Centro); **GML-R33-17/10** (Construcción de puente en canal de riego de calles Fidel Velázquez y Veracruz, Colonia Fidel Velázquez); **GML-R33-40/10** (1 Mantenimiento y rehabilitación de Escuela Primaria Mariano Escobedo, Ejido Guajolote; 2) Rehabilitación de Escuela Primaria Niño Artillero, Ejido El Pretil y 3) Suministro y colocación de malla ciclónica en Escuela Primaria Ignacio Zaragoza, Ejido Mederos]; **GML-R33-14/10** (Mantenimiento y construcción de barda en Escuela Primaria Ignacio M. Altamirano, Colonia Camacho); **GML-FISE-02/09** (Instalación de drenaje sanitario a base de biodigestor [29 unidades], Colonia Solidaridad), no se localizaron los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura social municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Se detectó que en las obras **GML-R33-29/10** (Pavimentación de calle Victoriano Torres, entre calles Adolfo Prieto y Juan Montero, Colonia La Petaca), **GML-R33-04/10** (Pavimentación Calle Juan Montero, entre calles Francisco Villa y Victoriano Torres, Colonia La Petaca), **GML-R33-27/10** (Pavimentación Calle Melchor Ocampo, entre calles Juan Montero y Sostenes Rocha, colonia La Petaca) se adjudicó mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos cinco contratistas y considerando que existe similitud en la ubicación, tipo de trabajo y periodo de ejecución, se debió agrupar con otras obras realizadas, asignándose mediante el procedimiento de licitación pública.

En la obra identificada como **GML-R33-02/10 (Pavimentación de calle Prolongación Hidalgo, entre vías del FFCC y Avenida Fidel Velázquez, Colonia Fidel Velázquez)** no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos.

Para la obra **GML-R33-31/10 (Rehabilitación del DIF de calle Niños Héroes y Zaragoza, Colonia Centro),** no se localizó ni fue exhibido el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra **GML-R33-31/10 Rehabilitación del DIF de calle Niños Héroes y Zaragoza, Colonia Centro.**

No se localizó, el acta de recepción de los trabajos, en los siguientes casos: **GML-R33-31/10** (Rehabilitación del DIF de calle Niños Héroes y Zaragoza, Colonia Centro); **GML-R33-28/10** (Pavimentación de calle Carlos Salinas de Gortari, entre calles Lázaro Cárdenas y Miguel Hidalgo, Colonia Camacho).

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (estimación, números generadores, croquis, soporte fotográfico u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad) que acredite la procedencia del pago de las facturas 427 y 428, por valores de $49,779 y $197,331, respectivamente, **GML-R33-31/10** (Rehabilitación del DIF de calle Niños Héroes y Zaragoza, Colonia Centro).

No se localizaron durante la auditoría a la obra **GML-R33-27/10** (Pavimentación de calle Melchor Ocampo, entre calles Juan Montero y Sostenes Rocha, Colonia La Petaca), las carátulas de las estimaciones, números generadores y croquis de ubicación que permitan verificar físicamente los conceptos pagados mediante las estimaciones números 2 aditiva y 1 extra, por valores de $4,177 y $16,284, respectivamente.

No se localizó ni fue exhibida, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, para los casos siguientes: **GML-R33-26/10** (Construcción de sala de computo en Escuela Primaria José S. Vivanco, Colonia Villaseca); **GML-R33-20/10** (Pavimentación de calle Manuel Z. Gómez, entre calles Trinidad Rivas y Terminal Manuel Z. Gómez, Colonia San Felipe).

Se detectó que al realizar inspección a la obra 1) Mantenimiento y rehabilitación de Escuela Primaria Mariano Escobedo, Ejido Guajolote, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $38,658.83 en la obra **GML-R33-40/10** (1)Mantenimiento y rehabilitación de Escuela Primaria Mariano Escobedo, Ejido Guajolote; 2) Rehabilitación de Escuela Primaria Niño Artillero, Ejido El Pretil y 3) Suministro y colocación de malla ciclónica en Escuela Primaria Ignacio Zaragoza, Ejido Mederos].Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra 1) Mantenimiento y rehabilitación de Escuela Primaria Mariano Escobedo, Ejido Guajolote, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $38,658.83.

Enla obra **Administración Directa [1) Construcción de 2 aulas, 2 aulas más dirección, S.S.M-7, plaza cívica 432 mts--2--, malla perimetral, murete, bebederos y cubierta metálica en Escuela Secundaria Técnica de Nueva Creación, Colonia Riveras de San Antonio y 2) construcción de S.S.M-4, en Escuela Primaria, Colonia Solidaridad)** No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo emitido por el órgano de control interno en el que se haga constar que la dependencia tiene la capacidad técnica para realizar la obra bajo la modalidad de administración directa;

**GML-FDM-13/10** (Construccion de puente peatonal de colonia EL Barrial a Colonia Villaseca) no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio que modifique el plazo pactado en el contrato, debido a que la obra se debió terminar el 28 de noviembre de 2010 y según bitácora de la obra, se realizaron trabajos hasta el 13 de diciembre de 2010.

En el caso de la obra con contrato **GML-FDM-03/10** ( Pavimentación de calle Río San Juan entre Camino a Río Verde y calle Río Pesquería, Colonia Infonavit Río Verde; y 2) Pavimentación de camino a San Carlos, entre Antigua Carretera Nacional y vías FFCC Monterrey-Tampico, Colonia San Antonio),el personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, 87.00 m² de hundimientos con agrietamientos en la carpeta asfáltica del Camino a San Carlos.

En el Rubro de **Desarrollo Urbano** en la licencia **S/E** (Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción), no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y de Centro de Población, fueron revisados a efecto de confirmarlos o modificarlos, acorde con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 56, de la Ley de Desarrollo Urbano, así mismo no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación comprobatoria de las reformas que en su caso hubiere promovido esa entidad, a efecto de ajustar el Reglamento de Zonificación de ese Municipio, con las disposiciones de la citada ley de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, del régimen transitorio de la misma. Tampoco se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación comprobatoria de las reformas que en su caso hubiere promovido esa entidad, a efecto de ajustar en lo necesario el Reglamento de Construcción de ese Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, del régimen transitorio ya comentado.

Relativo a la licencia **S/E** (Revisión de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado), se informa que no se proporcionó la información y documentación requerida a esa entidad fiscalizada en términos del oficio relacionado, en contravención a los artículos 37, primer párrafo, 45 y 46 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, omitiendo sobre la autorización y celebración de actos traslativos de dominio (compraventa, donación, permuta u otro), actos de uso, aprovechamiento o explotación (concesiones, cesiones, comodatos, usufructos, etc.) o actos de modificación del uso o destino (desafectaciones, constitución de servidumbres o gravámenes, etc.) que durante el ejercicio 2010 haya efectuado en relación con inmuebles que hayan sido incorporados al patrimonio municipal como consecuencia de cesiones.

De los **PROFIS** Municipios, Ingresos, del Fondo para el Fortalecimiento Municipal, ingreso de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por $2,473,294.83 correspondiente a la ministración del mes de enero de 2010, se recibió parcialmente $2,374,599.83 el 02 de febrero de 2010 y el resto por $98,695.00, depositando hasta el 12 de febrero de 2010, pero sin incluir los rendimientos respectivos, en contravención del articulo 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010. Así mismo no se localizó oficio sellado por la auditoria Superior del Estado de Nuevo León donde informaron sobre la cuenta específica en la que recibirían los recursos del FORTAMUDF.

En el Fondo para Infraestructura Social Municipal, no se localizó oficio sellado por la auditoria Superior del Estado de Nuevo León donde informaron sobre la cuenta especifica en la que recibirían los recursos del FISM.

**QUINTO:** En este apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En el rubro de **Gestión Financiera** relativo a **Municipios** referente a **Egresos, General** se registraron erogaciones por un monto de $198,916.00 a nombre de un proveedor por concepto de suministros y mantenimientos realizados en rastro, ejidos, parques y jardines diversos, así como de alumbrado, amparadas con facturas por un monto total de $308,353.56, requisiciones, órdenes de compra y fotocopia de credencial de elector, no localizando ni siendo exhibido, cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, contratos de suministro de servicios en donde se establezcan los derechos y obligaciones de las partes, ni evidencia documental que permita confirmar y acreditar la efectiva prestación de los servicios.

En el concepto de **Servicios Personales** en lo que respecta a **Honorarios** se registró póliza de cheque No. 76386 de fecha 29 de noviembre de 2010 por la cantidad de $15,000.00 a favor de proveedor, la cual fue amparada con recibo de honorarios No. 5713 por concepto de pago honorarios por certificación y verificación de documentos para trámites de permiso de Aeropuerto, no localizando evidencia documental que permita confirmar y acreditar la efectiva prestación de los servicio, además no se localizó requisición o solicitud de servicio que ampare el egreso registrado.

De igual forma se registraron pólizas de cheque Nos. 73725 y 74262 de fechas 07 de mayo y 24 de junio de 2010 por la cantidad de $11,130.00 y $5,300.00 a favor de un proveedor, las cuales fueron amparadas con recibos de honorarios Nos. 739 y 382 por concepto de asesoría jurídica, así como con contrato de servicios, no localizando evidencia documental que permita confirmar y acreditar la efectiva prestación de los servicios, además no se localizaron requisiciones o solicitudes del servicio que amparen los egresos registrados. Por último Se registraron erogaciones por la cantidad de $57,240, a favor de un proveedor, las cuales fueron amparadas con recibos de honorarios por concepto de asesoría jurídica, atención a la ciudadanía y trámites diversos, así como con contrato de servicios, fotocopia de credencia de elector y oficios del departamento Jurídico del municipio, no localizando evidencia documental que permita confirmar y acreditar la efectiva prestación de los servicios, no se localizaron requisiciones o solicitudes del servicio que amparen los egresos registrados.

En el rubro de **Servicios Generales** en lo que se refiere a **Radio, Prensa y Televisión** se registraron erogaciones por un monto de $785,674 a nombre de Multimedios, S.A. de C.V. por concepto de contratación de servicios informativos y publicidad, no localizando ni siendo exhibidas las cotizaciones por escrito de cuando menos tres proveedores, o en su caso, excepcionalmente la autorización del H. Cabildo para realizar la adquisición de estos servicios en forma directa, así como contrato de prestación de servicios en donde se establezcan los derechos y obligaciones de las partes, ni evidencia documental que permita confirmar y acreditar la efectiva prestación de dichos servicios.

En el concepto de **Aportaciones** en lo referente a **Aportación a centros asistenciales** Se registraron durante el ejercicio erogaciones por un monto de $68,044.00, a favor de particular, por concepto de apoyo económico a la Casa Hogar San José, las cuales fueron amparadas con recibos internos de egresos y fotocopias de credencial de elector, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría la respectiva solicitud del apoyo económico que justifique y acredite el destino del recurso otorgado, ni documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos.

En el rubro de **Eventos** en lo particular en lo correspondiente a **Eventos Deportivos** se registró póliza de diario No. 2010060043 de fecha 24 de junio de 2010 por importe de $30,000.00 por concepto de comprobación de cheque No. 72827 del 12 de marzo de 2010 a favor de quien se desempeña como Director de Desarrollo Social, siendo amparada con la factura No. 2900 expedida por Club de Beisbol Monterrey, S.A. de C.V., la cual describe juego de exhibición en Linares. N.L. el día 14 de marzo de 2010, no localizando ni siendo exhibido la requisición o solicitud de servicio, contrato de servicios en donde se establezcan los derechos y obligaciones de las partes, ni evidencia documental que permita confirmar y acreditar la efectiva prestación del servicio.

En el concepto de **Disponibilidad** en lo referente a **Cuentas por Cobrar,** relativo a **Deudores Diversos** no se localizó evidencia de gestiones de cobranza ni propuestas del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para la restitución de los fondos entregados con póliza de cheque No. 67427 expedida el 31 de marzo de 2009 por importe de $50,000.00 a favor de un particular para la adquisición de predio para tratadora de aguas residuales en el Ejido Guadalupe, así como la evidencia que justifique el préstamo otorgado al particular.

En el rubro de **Gastos por Comprobar** no se localizó evidencia de gestiones de cobranza ni propuestas del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para la restitución de los fondos entregados con póliza de cheque No. 60901 expedida el 11 de abril de 2008 por importe de $6,000 a favor quien se desempeña como Secretario del Ayuntamiento.

En el concepto de **Normatividad** en lo respectivo a la **Glosa**  no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría evidencia de las acciones realizadas para la ubicación o restitución de los bienes mencionados en la Glosa de las cuentas de la Administración 2006-2009, en donde se detectó que en el apartado D) de recursos materiales de los departamentos de Contraloría y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, no se localizaron físicamente ni se incluyeron en el anexo del inventario de bienes muebles que se presenta en la Cuenta Pública del ejercicio algunos bienes.

En el Rubro de **Obra Pública** no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura social estatal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en las obras que se indican: **ML-R33-07/10** (Pavimentación de Carretera a San Carlos, entre vías del FFCC y Avenida Las Américas); **GML-R33-02/10** (Pavimentación de calle Prolongación Hidalgo, entre vías del FFCC y Avenida Fidel Velázquez, Colonia Fidel Velázquez); **GML-R33-33/10** (Pavimentación de calle Fidel Velázquez, entre calles Nuevo León y Veracruz, Colonia Fidel Velázquez); **GML-R33-31/10** (Rehabilitación del DIF de calle Niños Héroes y Zaragoza, Colonia Centro); **GML-R33-28/10** (Pavimentación de calle Carlos Salinas de Gortari, entre calles Lázaro Cárdenas y Miguel Hidalgo, Colonia Camacho); **GML-R33-08/10** (Pavimentación de calles Venustiano Carranza y Lázaro Cárdenas, entre calles Linderos Ciudad Industrial y Carlos Salinas de Gortari, Colonia Camacho); **GML-R33-05/10** (Construcción de banquetas en Unidad Deportiva y CONALEP, Colonia San Antonio); **GML-R33-09/10** [1) Rehabilitación y mantenimiento en Jardín Niños 5 de Febrero, Colonia Infonavit Rio Verde, 2) Rehabilitación de sanitarios en Escuela Secundaria Nemesio Dueñas Dávila, Colonia San Francisco y 3) Rehabilitación de baño en Escuela Primaria Trinidad R. Míreles, Colonia Centro); **GML-R33-17/10** (Construcción de puente en canal de riego de calles Fidel Velázquez y Veracruz, Colonia Fidel Velázquez); **GML-R33-40/10** [1) Mantenimiento y rehabilitación de Escuela Primaria Mariano Escobedo, Ejido Guajolote; 2) Rehabilitación de Escuela Primaria Niño Artillero, Ejido El Pretil y 3) Suministro y colocación de malla ciclónica en Escuela Primaria Ignacio Zaragoza, Ejido Mederos); **GML-R33-14/10** (Mantenimiento y construcción de barda en Escuela Primaria Ignacio M. Altamirano, Colonia Camacho); **GML-FISE-02/09** (Instalación de drenaje sanitario a base de biodigestor (29 unidades), Colonia Solidaridad).

En la licencia **S/E** (Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción), no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y de Centro de Población, fueron revisados a efecto de confirmarlos o modificarlos, acorde con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 56, de la Ley de Desarrollo Urbano, así mismo no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación comprobatoria de las reformas que en su caso hubiere promovido esa entidad, a efecto de ajustar el Reglamento de Zonificación de ese Municipio, con las disposiciones de la ley de la Materia, además se detectó que la publicación del Reglamento de Construcción, se realizó el día 13 de diciembre de 2010, observando el incumplimiento al plazo de 6-seis meses a partir de la entrada en vigor de la *LDUNL* (9 de noviembre de 2009), de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del régimen transitorio de la referida Ley.

Relativo a la licencia **S/E** (Revisión de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado), se informa que no se proporcionó la información y documentación requerida a esa entidad fiscalizada en términos del oficio relacionado, omitiendo sobre la autorización y celebración de actos traslativos de dominio (compraventa, donación, permuta u otro), actos de uso, aprovechamiento o explotación (concesiones, cesiones, comodatos, usufructos, etc.) o actos de modificación del uso o destino (desafectaciones, constitución de servidumbres o gravámenes, etc.) que durante el ejercicio 2010 haya efectuado en relación con inmuebles que hayan sido incorporados al patrimonio municipal como consecuencia de cesiones.

**SEXTO:** En el último apartado del informe de resultados, señala las solicitudes del H. Congreso del Estado, así como el resultado de las auditorías realizadas por el Órgano Técnico Fiscalizador.

En referencia alAcuerdo del Pleno y Dictamen de la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal de fecha 04 de abril de 2011, comunicado a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, en fecha 6 de abril de 2011, por conducto de la Comisión de Vigilancia, mediante oficio No. C.V. 258/2011, solicitando, que en la revisión de las Cuentas Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2010, se pusiera especial atención en los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado.

**Objeto de la Revisión.**

Determinar si en los actos de disposición en favor de instituciones de derecho público o privado realizados por las administraciones públicas municipales respecto de bienes inmuebles considerados como destinos, en términos de lo preceptuado en la legislación aplicable al caso.

**Pruebas y procedimientos de auditoría realizados.**

a) Se requirió informe a la entidad fiscalizada a fin de determinar si durante el ejercicio, se afectaron bienes inmuebles municipales para destinarlos al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado, en términos de lo preceptuado en la legislación aplicable al caso.

b) Cuando la entidad proporcionó información, se analizaron los acuerdos, contratos, convenios y en general, los actos jurídicos por medio de los cuales se instrumentó el otorgamiento del uso o disfrute de los bienes inmuebles municipales para destinarlos al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado, en términos de lo preceptuado en la legislación aplicable en la materia.

c) Se verificó si, en su caso, la propiedad de los inmuebles municipales objeto de dichos actos, fue adquirida por el municipio en cuestión, con motivo de las cesiones de áreas derivadas de trámites urbanísticos, en términos de la legislación en materia de desarrollo urbano aplicable.

d) En los casos en los que aplicaba, se revisó si la trasmisión del uso y aprovechamiento de bienes inmuebles municipales destinados a instituciones de derecho público o privado, fue aprobada por las dos terceras partes del ayuntamiento, en términos de lo preceptuado en la legislación aplicable al caso en particular.

e) En los casos en los que aplicaba, se revisó si la trasmisión del uso y aprovechamiento de bienes inmuebles municipales destinados a instituciones de derecho público o privado, se solicitó y obtuvo la aprobación del Congreso del Estado, en términos de lo preceptuado en la ley de la materia.

**Resultados de las pruebas de auditoría realizadas**

Con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, no se realizó ningún acto traslativo de dominio (compraventa, donación, permuta u otro), ni actos de uso, aprovechamiento o explotación (concesiones, cesiones, comodatos, usufructos, etc.); o Actos de modificación de uso o destino (desafectaciones, constitución de servidumbres o gravámenes, etc.), en relación con inmuebles que hayan sido incorporados al patrimonio municipal como consecuencia de cesiones de áreas originadas por la autorización de trámites en materia de desarrollo urbano (subdivisiones, fraccionamientos, conjuntos urbanos habitacionales, conjuntos urbanos no habitacionales, parcelaciones, construcciones en inmuebles no comprendidos en fraccionamiento autorizado).

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente,** el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

**TERCERA:** En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV número 2 del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

**CUARTA:** En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera y Obras Públicas, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 31 a 59 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 59 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

**QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Linares, Nuevo León, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del Municipio, resultando ello en nuestra opinión es de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA** **2010**, del Municipio de **LINARES, NUEVO LEÓN**.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **LINARES, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2010**.

**TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en los términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva a expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** **DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **LINARES, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

# COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

### PRESIDENTA

dip. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. VICEPRESIDENTE:** | **DIP. SECRETARIO:** |
| JOSÉ LUÍS SANTOS MARTÍNEZ | RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES |
| **DIP. VOCAL:** | **DIP. VOCAL:** |
| ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ | ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ |
| **DIP. VOCAL:**  GABRIEL TLALOC CANTÚ CANTÚ | **DIP. VOCAL:**  ROSALVA LLANES RIVERA |
|  |  |
| **DIP. VOCAL:** | **DIP. VOCAL:** |
| ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA | LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL |
| **DIP. VOCAL:** | **DIP. VOCAL:** |
| DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ | COSME JULIÁN LEAL CANTÚ |